

Arriendos en la Casa Consistorial, años 1844 y 1847

La renovación reciente de la Casa Consistorial de nuestra Villa, llevada con acierto y gusto, me ha brindado la oportunidad de desempolvar estos nuevos/viejos papeles relacionados con la pretérita fábrica del citado edificio. Son contratos o escrituras que al hombre de hoy le resultan novedosos, pero que son parte de nuestro ayer.

Arriendo de la Sociedad Tolosana

“Marzo 29 de 1844

Arriendo de la 2ª habitación y piso alto del Desván de la casa consistorial de la Plaza vieja de esta villa de Tolosa (...) a favor de la Sociedad Tolosana y su comisión Directiva.

En esta villa de Tolosa a veinte y nueve de marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Real y del Número de ella, y testigos infraescritos comparecieron a saber de la una parte los Señores (...) regidores del Ayuntamiento constitucional de esta sobredicha Villa, (...), y de la otra los señores (...) individuos constituyentes de la comisión directiva de la Sociedad Tolosana, (...).

1ª. Que la sociedad Tolosana o comisión Directiva de la misma o la persona encargada por ella, del cuidado de la expresada segunda habitación y piso alto del Desván de la casa consistorial de la Plaza Vieja de esta Villa, hayan de procurar como buenos inquilinos el aseo de todas las piezas, sin que se experimente daño o deterioro, y sin que por título alguno puedan tampoco salar en sus suelos ni ninguna de sus piezas tocino, carne, ni otra cosa.

2ª. Que deberán tener completa la cristalería de puertas y ventanas exteriores e interiores, reponiendo a su costa cualquiera pieza que se quiebre sea por el motivo que fuese.

3ª. Que será de igual obligación dar a su costa cada año cuando menos una lucidura o blanqueadura a las piezas interiores que comprende este arrendamiento.

4ª. Que no podrá tampoco subir al tejado ni poner en él cosa alguna para evitar que rompiéndose las tejas resulten goteras perjudiciales a la casa (...).

5ª. Que deberá la sociedad o comisión sobredicha o persona encargada por ella entregar la renta estipulada de los mil rs. de vn. anuales al comisionado nombrado (...).

Así lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo testigos presentes por tales (...) vecinos de esta sobredicha villa de Tolosa, y en fe de todo ello, y de que conozco a los señores otorgantes lo hice yo el escribano.

Firmantes: Ramón Elorrio, José Ramón Zavala, Ladislao de Zavala, José Manuel Aguirre Miramón, Miguel Garmendia, Antonio de Gorostegui, José Vicente de Soroaga, Juan Fermín de Furundarena¹.

Renovación del contrato de las cuatro tiendas

“Noviembre 28 de 1847

Escritura de arriendo de la 1ª tienda de la casa consistorial de la plaza vieja de esta Villa por término de cuatro años contados desde 11 del corriente y renta en cada uno de 980 rs. vn. (...).

En esta villa de Tolosa a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Real y del Número de ella y Secretario de su Ayuntamiento, y testigos infraescritos comparecieron (...), y de conformidad dijeron: Que la corporación municipal de esta dicha villa teniendo presente que el día once del corriente mes y año expiraban los cuatro para los que se escrituraron los arriendos de las cuatro tiendas de la Casa Consistorial de la Plaza Vieja de esta dicha Villa, acordó en su sesión del doce de octubre próximo pasado anunciar los nuevos remates de las dichas tiendas para otros cuatro años sucesivos y contados desde el mencionado día once de noviembre de este año (...) bajo las calidades y condiciones siguientes:

1ª. Que los pagamentos de la cantidad en que se rematare dicha tienda haya de verificarse en dos plazos a iguales partes, al depositario de fondos de esta Villa, los días diez de Mayo y diez de Noviembre de cada año en buenas monedas de oro o plata con exclusión de toda otra especie ni de crédito contra la misma Villa.

2ª. Que en la tienda no ha de haber taberna, ni figón, ballena, tocino, ni sardina.

3ª. Que no se permitirá hacer fuego sino en la estación del invierno, y aun entonces solamente en brasero con carbón.

1. Archivo General de Gipuzkoa / Gipuzkoako Agiritegi Orokorra. Pt 748, fols. 119/125.

4ª. Que sin permiso del Ayuntamiento no introducirá el arrendatario ni permitirá éste que otro introduzca sin igual permiso clavo ninguno en la sillería (...).

5ª. Que el arrendatario haya de entregar las puertas con sus bisagras y llaves; las ventanas con los cristales; y los demás efectos y partes de la tienda en el mismo número y estado en que las reciba.

6ª. Que los asientos que tiene puestos esta Villa entre tienda y tienda para la comodidad del público no podrá embarazarlos. (...)”².

Los contratos de las tres restantes tiendas no difieren del transcrito.

Arriendos en la Casa Consistorial / Juan Garmendia Larrañaga. – En : El Diario Vasco, (1 oct.) . – OC. T. 9, p. 611-613

2. Archivo General de Gipuzkoa / Gipuzkoako Agiritegi Orokorra. Pt 751, fols. 317/328.